NOTA DGCCARN N° 8169 **/2015**

Asunción, 03 de Setiembre de 2015

Señor
Abog. Daniel González Sosa, *Director*
Dirección de Gestión Socio Ambiental - MOPC
Presente:

Me dirijo a usted, en atención a la nota DGSA Nº 825/2015 de fecha 5 de Agosto de 2015, recibida en la SEAM e identificada como Expediente SEAM N° 195.068/2015, a través de la cual se consulta si se requiere o no de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), en sujeción a la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, de un Estudio de Impacto Ambiental Preliminar (EIAP) o el cumplimiento de cualquier otro requisito legal de carácter ambiental, para el proyecto *"Obras de Pavimentación del Tramo Calle 14 – Río Monday"*, de 19,933 km de extensión y comunica los distritos de Minga Guazú y Cedrales, en el departamento de Alto Paraná.

El objetivo del contrato es gestionar y ejecutar las obras de pavimentación asfáltica del tramo Calle 14 al Río Monday, que parte de la Ruta 7 – km 14 hasta la localidad de Cedrales, en una zona con alto crecimiento demográfico. El diseño geométrico fue realizado respetando la traza del camino existente y presentando solo rectificaciones puntuales de la traza, los cuales no afectaron su trazado ni las propiedades circundantes.

Al respecto, de conformidad con las disposiciones del artículo 2º de la Ley Nº 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y del artículo 14º inciso i) de la Ley Nº 1561/2000, se comunica que las actividades previstas en los trabajos, una vez evaluada la presentación adjunta a la nota, no se encuentran contenidas en las disposiciones del Art. 1° inciso k) del Decreto N° 954/13, considerando que el mencionado artículo establece: *No requieren de evaluación de impacto ambiental/as siguientes obras en áreas urbanas: Pavimentación asfáltica de calles empedradas; repavimentación de calles asfaltadas; y, empedrados de calles de tierra.*

Motivo por el cual, atendiendo a lo manifestado, se comunica que el proyecto en cuestión **no requiere** someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental conforme al Decreto Reglamentario N° 453/13 y su modificación, el Decreto N° 954/13, debiendo no obstante, dar cumplimiento a un Plan de Gestión Ambiental Genérico a estipularse en la SEAM y a publicarse en la dirección www.seam.gov.py, así como también contemplar cualquier otra medida de mitigación de los impactos ambientales directos o indirectos que resulten como consecuencia de la ejecución de las obras.

Sin otro particular, saludo muy respetuosamente.

Ing. For. Gustavo Rodríguez, Director
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental